



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESION DE AYUDAS CON MOTIVO DEL FOMENTO DE LA NATALIDAD. EJERCICIO 2020

Exposición de Motivos

El descenso del índice de natalidad es un hecho generalizado en los países desarrollados siendo, especialmente, significativo el ejemplo español. La Comunidad Autónoma de Cantabria y el municipio de Villaescusa no es ajena a este problema. La incorporación de la mujer al mundo laboral, fenómeno que, aún siendo positivo, requiere un esfuerzo de readaptación familiar, el retraso en la edad de emancipación de nuestros jóvenes y la evolución de los patrones que rigen los hábitos sociales y culturales, son algunas de las causas que influyen en la disminución de la natalidad, que es, sin duda, uno de los principales problemas a los que ha de hacer frente nuestra sociedad en los años venideros.

El municipio de Villaescusa, consciente del citado descenso del índice de natalidad y la situación de crisis económica, se plantea la necesidad de conceder ayudas a las madres residentes en Villaescusa que tengan hijos dentro del año natural, para lo cual ha establecido una partida económica en su presupuesto. Esta medida de fomento de la natalidad encuentra su fundamento en la lógica necesidad de que siendo la natalidad un beneficio para todos, es legítimo que entre todos se ayude a las madres a soportar las indudables cargas que se ocasionan sobre todo en los primeros meses de vida del recién nacido.

1.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular el régimen de concesión de ayudas a los padres, naturales o adoptivos, residentes y empadronados en el municipio de Villaescusa, que tengan o adopten un hijo dentro del ámbito temporal de las mismas, el cual sea igualmente empadronado en este municipio.

Estas ayudas tienen como finalidad incentivar y fomentar la reactivación de la natalidad en el municipio de Villaescusa. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que se perciba con la misma finalidad.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- Ámbito temporal.

El ámbito temporal de las presentes ayudas se circunscribe al periodo comprendido



entre el 27 de diciembre de 2019 y el 28 de diciembre de 2020.

3.- Créditos presupuestarios y cuantía total de la misma.

Las ayudas a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 231-48000, del presupuesto municipal para el año 2020, siendo la cuantía total del crédito destinado a la concesión de las citadas ayudas, el que a continuación se detalla:

PARTIDA	IMPORTE
231-48003	5.000,00€

4.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas económicas, cuyo plazo de presentación de solicitudes estará abierto de forma continuada y en todo caso hasta el día 28 de diciembre de 2020, se inicia a instancia de parte y será el de concesión directa, con sujeción al procedimiento establecido la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y la ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.

1.- Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:

Los padres y/o madres, naturales o adoptivos, empadronados ininterrumpidamente en el municipio de Villaescusa, durante al menos los doce últimos meses anteriores a la fecha de nacimiento o adopción, que tengan o adopten un hijo/a dentro del ámbito temporal de estas ayudas.

2.- No podrán tener la condición de beneficiario de la subvención los progenitores que tengan deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Villaescusa a la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

6.- Obligaciones de los solicitantes.

1.- Los solicitantes de estas ayudas habrán de facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano gestor, los órganos de control u otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa vigente.

2.- Tanto la madre/padre como el hijo causante están obligados a permanecer empadronados en el Ayuntamiento de Villaescusa durante al menos un año con posterioridad a la fecha del acuerdo de concesión de la presente ayuda.

3.- El incumplimiento de esta condición, será causa de revocación y reintegro de la ayuda concedida.





7.- Solicitudes, plazos, lugar y documentación a aportar.

1.- Las solicitudes, cuyo plazo está abierto hasta el día 28 de diciembre de 2020, se presentarán en el registro de entrada del Ayuntamiento de Villaescusa, irán dirigidas al Sr. Alcalde y se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I a las presentes bases.

2.- A la solicitud de la ayuda, se acompañará la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del libro de familia o certificado de nacimiento del recién nacido o adoptado causante de la ayuda y los progenitores.
- b. Certificado de convivencia del solicitante (Se aportará de oficio por la Administración).

3.- Si a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la misma no reúne los requisitos o documentos establecidos en las presentes bases, se le tendrá por desistido de la solicitud.

8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de la presente ayuda, una vez recibidas las solicitudes así como la formulación de la propuesta de resolución corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales.

2.- El órgano competente para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria será el Sra. Alcalde de la Corporación.

9.- Plazo de resolución y notificación.

1.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento será de tres meses computándose el plazo a partir de la presentación de la instancia correspondiente.

2.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

10.- Devengo y pago.

1.- Las ayudas establecidas en las presentes bases se devengarán, previo nacimiento o adopción, al cumplimiento del resto de los requisitos exigidos en las mismas.

2.- Todo interesado podrá solicitar una única ayuda por cada hijo nacido o adoptado dentro del periodo natural de las ayudas.

3.- El importe de las ayudas establecidas en las presentes bases es de DOSCIENTOS (200,00) euros, por hijo nacido o adoptado en el ámbito temporal de las ayudas.

En caso de que haya más solicitudes que crédito presupuestario, el importe de las ayudas se reducirá proporcionalmente hasta el límite máximo del crédito presupuestario habilitado al efecto.





4.- El pago de la citada ayuda se realizará en el plazo de un mes, desde que se dicte el acuerdo de concesión por el órgano competente, en el número de cuenta señalado al efecto en la solicitud.

11.- Incumplimiento, reintegro de cantidades y régimen sancionador.

1. - Procederá la revocación total de las ayudas, en los siguientes casos:

A/ Obtención de las ayudas sin reunir las condiciones requeridas para ello.

B/ Falseamiento u ocultación de datos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas.

C/ Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en estas bases

D/ Incumplimiento de la obligación establecida de permanecer tanto la madre como el hijo causante, nacido o adoptado, empadronados en el Ayuntamiento de Villaescusa durante al menos un año con posterioridad a la fecha de concesión de la presente ayuda.

2.- La revocación de las ayudas será acordada por el Sr. Alcalde municipal, previo audiencia al interesado.

3.- La revocación de las ayudas llevara consigo la correspondiente obligación de reintegro de las cantidades percibidas y el correspondiente interés de demora, además de las perdida de la posibilidad de obtener ayudas reguladas en las presentes bases, durante el mismo ejercicio.

4.- El reintegro y sanción, en su caso, se ajustará a lo establecido en la ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y en el RD 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

12.- Fin de la vía administrativa.

La resolución de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma los interesados podrán interponer ante la Alcaldía, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, recurso de reposición previo a la interposición del contencioso-administrativo.

No obstante podrá interponerse directamente ante el juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Santander recurso contencioso-administrativo pudiendo presentar el mismo en el plazo de dos meses.

13.- Medio de notificación o publicación.

La notificación de concesión de la subvención solicitada se realizará mediante la publicación de un anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaescusa, sito en la Casa Consistorial, Barrio las Cuevas 1, La Concha.





AYUNTAMIENTO
DE
VILLAESCUSA

La notificación de denegación de la subvención solicitada se efectuará en la forma legalmente prevista.



Cód. Validación: 32YA7JKFHQ6JHAL3XPYH7PAT | Verificación: <https://aytovillaescusa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA.

D/D^a _____ con DNI numero _____
y con numero de Tfno _____, actuando en su propio nombre y derecho
y/o en representación de _____ de acuerdo con
el poder conferida en virtud de _____

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Villaescusa con
destino a la concesión de ayudas para el fomento de la natalidad,

MANIFIESTA:

Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o
incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de
noviembre General de Subvenciones y 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de
Subvenciones de Cantabria.

SOLICITA

Le sea concedida la ayuda prevista en las mismas.

Que acompaña con esta solicitud copia de la siguiente documentación:

- Libro de Familia/Certificado de nacimiento.

El importe de la subvención podrá ser abonado en la siguiente cuenta bancaria:

ES /						
------	--	--	--	--	--	--

En Villaescusa , a _____ de _____ de 2020

El interesado/a

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

